

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se da por terminada una concesión de aguas subterráneas y se ordena archivar un expediente.

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO.

Que mediante Auto N° 221-03-50-01-0388 del 17 de julio de 2008, CORPOURABA declaró iniciada actuación administrativa ambiental para la legalización de un pozo de 6-80 m de profundidad y concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento de comercio denominado Servicentro La Plaza Esso, ubicada en el Km1 vía Chigorodó, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia. Acto administrativo notificado personalmente al señor Israel Plaza Bermeo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, en calidad de solicitante.

Que en dicho trámite mediante Resolución N° 200-03-20-01-1415 del 26 de agosto de 2008, se legalizó un pozo de 6.8 m de profundidad, ubicado en las coordenadas N: 1349218 E: 1046094 y se otorgó al señor **ISRAEL PLAZA BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA USO INDUSTRIAL**, en cantidad de 1 l/p, para un tiempo de bombeo dos (2) horas diarias, durante cinco (05) días/semana, en beneficio del establecimiento de comercio denominado Servicentro La Plaza Esso.

Que la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, fue otorgado por un término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la Resolución 200-03-20-01-1415-2018, la cual fue notificada personalmente el día 09 de septiembre de 2008, al señor Israel Plaza Bermeo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195.

Que por medio del Auto N° 200-03-20-99-1672 del 10 de diciembre de 2015, se acepto el cambio de nombre del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO LA PLAZA ESSO** por **SERVICENTRO LA PLAZA**. Notificado personalmente el día 05 de febrero de 2016, al señor Israel Plaza Bermeo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195.

Que a través del oficio N° 200-34-01.59-0616 del 03 de febrero de 2020, el señor Israel Plaza Bermeo, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, informa a esta Corporación el cambio de persona natural a persona jurídica, exponiendo las siguientes justificaciones:

Los datos con los que se encuentra registrada la estación de servicio son:

Por la cual se da por terminada una concesión n de aguas subterráneas y se ordena archivar un expediente.

Organización jurídica: Persona natural
Nombre: Plazo Bermeo Israel
Representante legal: Plazo Bermeo Israel
Identificación: 17.317.195
Nit: 17.317.195-1
Nombre comercial del establecimiento: Servicentro La Plaza
Dirección: Calle 72 #78-93 (barrio pueblo nuevo)
Municipio: Carepa-Antioquia.

Los datos actuales y vigentes de la estación de servicio son:

Organización jurídica: Persona jurídica
Nombre: Gasovida SAS
Representante legal: Plazo Bermeo Israel
Identificación: 17.317.195
Nit: 901.076.210-5
Nombre comercial del establecimiento: Servicentro La Plaza
Dirección: Calle 72 #78-93 (barrio pueblo nuevo)
Municipio: Carepa-Antioquia.

Por lo tanto, muy comedidamente solicito que se apliquen los cambios correspondientes en el expediente de la estación de servicio y cualquier actuación administrativa a que hubiere lugar.

Adjunto copia del vigente certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

"..Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente..."

Que en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9° del artículo 31 como una de sus funciones;

"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;..."

Que dicha competencia se encuentra expresamente consagrada en el numeral 2 mediante del citado artículo, bajo la premisa de ser máxima Autoridad Ambiental dentro del territorio que comprende su jurisdicción.

Que el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014, expedido por el Archivo General de La Nación, establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

Por la cual se da por terminada una concesión n de **aguas subterráneas y se ordena archivar un expediente.**

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de las acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo expuesto, es pertinente anotar que la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgado al señor **ISRAEL PLAZA BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO LA PLAZA**, mediante Resolución N° 200-03-20-01-1415 del 26 de agosto de 2008, en la actualidad se encuentra vencida desde el día 17 de septiembre de 2018, en ese sentido, se procederá a darla por terminada y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente N° 160102-324-2008

Con fundamento en lo anterior, la solicitud con radicado oficio N° 200-34-01.59-0616 del 03 de febrero de 2020, presentada por el recurrente no es procedente, por cuanto el derecho ambiental adquirido mediante providencia N° 200-03-20-01-1415-2008, fue otorgada por el termino de diez (10) años, el cual a la fecha se encuentra vencido.

Por lo tanto, el señor **ISRAEL PLAZA BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, en calidad de representante legal de la sociedad **GASOVIDA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.076.210-5, deberá iniciar trámite de concesión de aguas subterráneas, para el establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO LA PLAZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual consagra:

"...Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:
 a) *Por ministerio de la ley;*
 b) **Por concesión;**
 c) *Por permiso, y*
 d) *Por asociación.*
 (Decreto 1541 de 1978, artículo 28)..." *(Negrita por fuera del texto original).*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminada la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgado mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1415 del 26 de agosto de 2008, al señor **ISRAEL PLAZA BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar al señor **ISRAEL PLAZA BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, que deberá iniciar tramite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.5.1 y ss., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 1: Para el cumplimiento de lo indicado, se le otorga el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Por la cual se da por terminada una concesión n de aguas subterráneas y se ordena archivar un expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos ml. (\$75.000.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad, pago que deberá efectuar dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

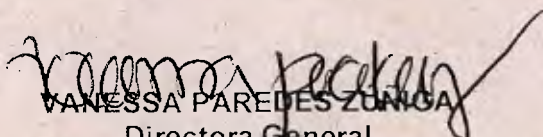
ARTÍCULO CUARTO. Una vez se dé cumplimiento al artículo anterior y se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo del expediente Nro. 160102-324-2008.

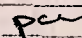
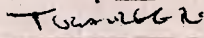
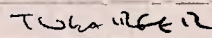
ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al señor ISRAEL PLAZA BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.317.195, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra el Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		02/04/2020
Revisó:	Tulia Irene Ruiz García		03-04-2020
Aprobó:	Tulia Irene Ruiz García		03-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160102-324-2008